

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Enero Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2018-00049-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(a): DORIS PATRICIA GIL MURILLO

Atendiendo lo solicitado en el anterior memorial suscrito por la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, y por ser procedente la misma, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier título bancario o financiero que posea la demandada DORIS PATRICIA GIL MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.698.583, en la entidad financiera BANCOLOMBIA con oficina en el municipio del Guamo Tolima.

Por Secretaría, librese el oficio respectivo a la entidad bancaria antes citada, para que la parte interesada lo allegue a su destino, con las advertencias señaladas en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del código general del proceso, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 73319204002 que este Despacho posee en el Banco Agrario S. A. de esta localidad.

SEGUNDO: ADVERTIR que las medidas cautelares decretadas se encuentran limitadas en la suma de VEINTISEIS MILLONES (26.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez